



**Estatutos  
del  
Partido Carlista de Aragón**

Partido Carlista de Aragón

## ESTATUTOS DEL PARTIDO CARLISTA DE ARAGÓN

El *Partido Carlista de Aragón*, al amparo del artículo 41 (Título Adicional) de los Estatutos del Partido Carlista a nivel de todo el Estado, aprobados en el VIII Congreso Federal del Partido y protocolizados en Vila-real el día 27 de Mayo de 1992, y al presente en plena vigencia, se da los siguientes

### ESTATUTOS

#### Preámbulo

El *Partido Carlista de Aragón*, y de conformidad con la Ideología vigente en el Partido Carlista declarada en sus Estatutos (artículos 1º: ...propone el confederalismo como la fórmula de convivencia más adecuada entre las diversas naciones que integran lo que hoy se conoce bajo el nombre de España y que, con anterioridad, se denominaban las Españas... a nivel organizativo interno, el Partido Carlista se declara federal y reconocerá, en consecuencia, la personalidad jurídica de todos aquellos partidos carlistas de cualquier nacionalidad que lleguen a dotarse de sus propios estatutos; y 2º "...su ideal de sociedad socialista, democrática, plural y autogestionaria a todos los niveles"); se afirma en los mismos, declarándose: Socialista, Confederalista y Autogestionario, desarrollando su actividad al logro de una Sociedad basada en los inmutables principios de Libertad, Democracia y estricto respeto a los Derechos Humanos, con lo que estos Estatutos del *Partido Carlista de Aragón*, como partido federado, cumplen con el requisito exigido en el art. 43 de los mencionados generales en cuanto a no apartarse de los oficiales y vigentes principios ideológicos del Partido Carlista.

En coherencia con lo anteriormente expuesto de los principios ideológicos y de los objetivos básicos, el *Partido Carlista de Aragón* declara de inexcusable cumplimiento, a efectos de útil y

único instrumento de relación interpartidos, la elemental, en cuanto básica, fundamentación Federal/Confederal, y es por ello que considera a los Estatutos del Partido Carlista, y en tanto en cuanto no exista Pacto Confederal entre los distintos partidos carlistas soberanos, como único documento de obligado e inexcusable cumplimiento para todos y cada uno de los partidos, dispongan o no los mismos de Estatutos propios.

## TÍTULO I

### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, SIMBOLOGÍA Y DOMICILIO

Art. 1º.- El *Partido Carlista de Aragón* se constituye como partido político plenamente soberano y por tiempo indefinido.

Art. 2º.- Su denominación será la de PARTIDO CARLISTA DE ARAGÓN (abreviadamente "PCA").

Art. 3º.- El *Partido Carlista de Aragón* adopta como propia la simbología oficial del Partido Carlista Federal: Aspas rojas de Borgoña, también conocidas como Cruz de San Andrés, sobre fondo blanco, que podrá ir acompañada con las barras propias de la bandera de Aragón.



## TÍTULO II

Art. 5º.- El *Partido Carlista de Aragón*, reflejo de la constante construcción ideológica protagonizada por su militancia, mantiene dos objetivos que fundamentan su acción política y justifican su existencia como partido:

a) En lo Territorial, fiel a la organización nacida de la histórica Corona de Aragón, recobrar la estructura Confederal de voluntaria asociación de las distintas naciones y territorios que tradicionalmente han constituido lo que genéricamente ha sido denominado y conocido como Las Españas, mediante la fórmula de libre y multilateral Pacto "inter pares".

b) En lo Social y Económico, lograr el establecimiento del sistema Socialista en Autogestión que libere a la sociedad del dominio e imposición por cualquier clase dominante.

Art. 6º.- Para el logro de tales objetivos el *Partido Carlista de Aragón* tratará:

a) Mediante todos los medios legales y democráticos a su alcance, de participar en las instituciones, Corporaciones, Asociaciones y demás organizaciones democráticas a cualquier nivel social o territorial, proponiendo soluciones a los problemas políticos, sociales y económicos así como de estructuración territorial de acuerdo con su ideología socialista, democrática, federal/confederal, plural y autogestionaria.

b) Dar a sus militantes la necesaria formación política, social, económica, histórica, ética, etc., con la finalidad de dotarlos de los elementos intelectuales necesarios para lograr sus objetivos.

c) En todo momento la Secretaría General del *Partido Carlista de Aragón*, asistida y conjuntamente con la Asamblea Ordinaria del partido, máximo órgano entre Asambleas, podrá fijar los objetivos a corto plazo, según aconsejen las circunstancias en cada momento.

### TÍTULO III

#### INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA FEDERAL DEL PARTIDO

Art. 7º.- El *Partido Carlista de Aragón* se federará con el resto de los Partidos Carlistas del Estado, dentro del Partido Carlista, aceptando plenamente sus Estatutos en su actual redacción y en las siguientes que se produzcan mediante la legalidad democrática de los Congresos ordinarios o extraordinarios estatutariamente convocados y celebrados.

En el supuesto de una clara divergencia ideológica con el Partido Carlista, el *Partido Carlista de Aragón*, como ente soberano, podrá en todo momento hacer uso del derecho a la Autodeterminación, y la Asamblea General del mismo decidirá por mayoría cualificada de tres cuartos de militantes asistentes continuar o no dentro de la organización federal del Partido Carlista. Ante la decisión de no continuidad dentro de la Red Confederal del Partido Carlista, procederá a su registro en el Registro de Partidos Políticos, dependiente de la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior.

### TÍTULO IV

#### Art. 8º.- Asamblea General del Partido Carlista de Aragón

La Asamblea General es el órgano soberano del *Partido Carlista de Aragón*. Se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año, y extraordinariamente, bien por convocatoria de la

Secretaría General del *Partido Carlista de Aragón*, tras previa información al Comité del partido federado, o a petición formulada por escrito y dirigida a dicho Comité con la firma del 10 % de los militantes.

En la convocatoria constará obligatoriamente la relación de los asuntos a tratar, con indicación de día, hora y lugar para su celebración, y deberá cursarse con una antelación de quince días naturales.

Para el funcionamiento y desarrollo de la Asamblea General se observará en líneas generales la normativa vigente que regula los Congresos del Partido Carlista, adaptada a las circunstancias que se den en cada caso.

Art. 9º.- Corresponde a la Asamblea General resolver sobre las siguientes materias:

- a) Línea ideológica del *Partido Carlista de Aragón*.
- b) Línea política para el periodo inmediato.
- c) Estructura organizativa.
- d) Resoluciones sobre materias concretas de interés político (sindicalismo, ecología, enseñanza, inmigración, etc., etc.)
- e) Decisiones sobre conflictos graves que por su importancia le sean sometidos por la Asamblea Política.
- f) Elegir y revocar cada cuatro años, a la Secretaría General Colegiada del *Partido Carlista de Aragón*.
- g) Aprobar los Estatutos y las posibles modificaciones.

Art. 10º.- Integran la Asamblea todos y cada uno de los militantes del *Partido Carlista de Aragón*, bien de forma directa o por delegación en otro militante, debiéndose hacer por escrito y acreditar esta delegación antes de comenzar la Asamblea.

Art. 11º.- Asamblea Ordinaria del *Partido Carlista de Aragón*

La Asamblea Ordinaria del *Partido Carlista de Aragón*, es el órgano soberano del partido entre Asambleas Generales, y sus acuerdos, por mayoría simple, habrán de ser acatados y asumidos por todos los militantes.

Art. 12º.- La composición de la Asamblea Ordinaria será la siguiente:

- a) La Secretaria General Colegiada del *Partido Carlista de Aragón* al completo.
- b) Los responsables de las distintas áreas.

Art. 13º.- Las reuniones de la Asamblea Ordinaria se producirá cada mes o, excepcionalmente, según exijan o aconsejen las circunstancias del propio partido, y en todo caso serán de aplicación las formalidades exigidas y establecidas para la Asamblea General (art. 8).

Art. 14º.- Son competencias exclusivas de la Asamblea Ordinaria:

- a) La aprobación del presupuesto anual ordinario.
- b) La designación de militantes que representen al *Partido Carlista de Aragón* en el Consejo federal del Partido Carlista.
- c) Las resoluciones en última instancia de asuntos disciplinarios.

Art. 15º.- La Secretaría General Colegiada del *Partido Carlista de Aragón*, estará compuesta por tres miembros elegidos en Asamblea General, contando con uno de ellos como coordinador (funciones de Secretario General en orden decisorio final), son sus competencias:

- a) Convocar y dirigir los debates de las reuniones de la Asamblea Ordinaria del partido. Suspender provisionalmente los acuerdos de la Asamblea Ordinaria en casos extraordinarios; en tal supuesto la misma Asamblea Ordinaria habrá de celebrar una nueva reunión en un término Máximo de veinte días para la rectificación o anulación del acuerdo Suspendido.
- b) Designar en todo caso, y según las circunstancias aconsejen, a los responsables de las diferentes Áreas de Trabajo. En principio no existe incompatibilidad alguna para que los miembros de la Secretaría General Colegiada puedan ser al mismo tiempo Responsables de Área. Las Áreas previsibles serían las siguientes: Relaciones Federales, Relaciones Externas, Economía, Cultura, Propaganda, Ecología, Comunicación y Secretaría.
- c) La Secretaría General Colegiada coordinará el funcionamiento y actividad de todas las áreas.
- d) Formará parte del Comité Federal del Partido Carlista, mediante el miembro colegiado elegido por la misma Secretaria General Colegiada.
- e) Presentará a la Asamblea General del *Partido Carlista de Aragón* un informe de su gestión durante el periodo de tiempo entre Asambleas Generales.

Art.16º.- Se creará un Área de Relaciones Federales, cuyo responsable será designado, al igual que en todas las demás, por la Secretaría General Colegiada.  
Su misión será la de mantener la relación directa entre el *Partido Carlista de Aragón* y la Secretaría de Coordinación Federal del Partido Carlista.

## TÍTULO V

### DE LOS MILITANTES

Art.17º.- Son militantes del *Partido Carlista de Aragón*, todas aquellas personas mayores de edad y sin distinción alguna, que se afilien al mismo, y que sean admitidas como tales por el órgano correspondiente previa aceptación plena de la Ideología actual y oficial del Partido Carlista (Socialismo, Federalismo/Confederación y Autogestión), así como de los Estatutos que tanto a nivel del Partido Carlista de Aragón como del Federal estén vigentes en el momento de la solicitud de militancia.

Art. 18º.- Los derechos de los militantes son los siguientes:

- Participar en todas las Asambleas del *Partido Carlista de Aragón*, así como en el Congreso federal del Partido Carlista.
- Ser elector y poder ser elegido para cualquier cargo o responsabilidad en el *Partido Carlista de Aragón*.
- Ser elegido para representar al *Partido Carlista de Aragón* en cualquier cargo externo o público.
- Ser informado de las actividades del Partido.
- Tener acceso a cualquier actividad del Partido y a la intervención y participación activa en las mismas.
- Dar cuenta de las gestiones que se le tengan encomendadas en todo momento y al nivel que se le haya designado.
- Darse voluntariamente de baja, previa liquidación de sus deudas contraídas con el Partido por cuotas ordinarias o extraordinarias.

Art. 19º.- Las obligaciones del militante, son las siguientes:

- Aceptar plenamente, y sin reservas, la entera Línea Ideológica oficial del Partido, así como la Política, y los Estatutos del *Partido Carlista de Aragón* con sometimiento a la disciplina del partido.
- Pertenecer a la agrupación territorial correspondiente según lugar de residencia. En el supuesto de situación excepcional, la Asamblea Ordinaria del *Partido Carlista de Aragón* resolvería.
- Mantener públicamente una postura política, personal y ética en consonancia con la Ideología y Política del Partido.
- Contribuir al desarrollo del Partido, a su funcionamiento interno y a sus actividades políticas aceptando todo cargo para el que haya sido elegido por la Asamblea o por la designación de la Secretaría General Colegiada del *Partido Carlista de Aragón*, exceptuándose aquellos casos que por causa justificada el militante no pueda aceptar.
- Aceptar el cese en los cargos que se tengan siempre que lo disponga el órgano colectivo o individual que lo hubiera elegido o designado.
- Guardar secreto en las materias relacionadas con el Partido, especialmente en aquellas en que se le exija.
- Rendir cuenta al órgano colectivo o individual que lo eligió o designó en cualquier momento que se le solicite, de las gestiones que le fueron encomendadas.

- Contribuir a las necesidades económicas del Partido con una cuota mensual mínima que será fijada por la Asamblea Ordinaria
- Aquél militante que no haya satisfecho, sin causa justificada, su cuota mensual durante seis meses, será suspendido en sus derechos de militante.

Art. 20º.- Quien quiera ingresar en el *Partido Carlista de Aragón* lo solicitará por escrito y, a ser posible, siendo presentado por algún militante.

Art. 21º.- El ingreso en el partido comportará la aceptación por escrito tanto de la entera y sin excepción Línea Ideológica del Partido Carlista, como de sus Estatutos y de los del *Partido Carlista de Aragón*.

## TÍTULO VI

### ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Art. 22º.- De todas las Asambleas que se celebren a distintos niveles se levantará acta por el secretario de actas que se designe a tal fin al inicio de la misma reunión, y será transcrita al correspondiente libro de actas o archivada.

Art. 23º.- De los medios patrimoniales y económicos.

a) Para la mejor puesta en práctica de sus funciones y actividades, el *Partido Carlista de Aragón* podrá disponer de locales o de alquiler y medios de difusión propios.

b) El *Partido Carlista de Aragón* dispondrá fundamentalmente de los siguientes recursos económicos:

- Cuotas de los militantes, ordinarias o extraordinarias.
- Aportaciones de sus simpatizantes.
- Subvenciones oficiales que se establezcan con carácter general y que se refieran a las previstas por asociacionismo de cualquier tipo, sin que ello comporte compromiso político alguno.
- Porcentajes de sobre haberes de los militantes en cargos públicos. Estos porcentajes se establecerán por la Asamblea General del partido y nunca superaran el 20 %.
- Beneficios en festivales, tómbolas, rifas, loterías o de cualquier tipo de acto público.
- Beneficios por la venta de publicaciones y material de propaganda.
- Cualquier otro medio de ingreso lícito y conforme a la naturaleza de un partido político.



c) El *Partido Carlista de Aragón* establecerá y dispondrá de un régimen documental que se establecerá por la Asamblea Ordinaria según las necesidades de gobierno y administración del propio partido.

c) En caso de extinción, los bienes patrimoniales pasaran a pertenecer al Partido Carlista usufructo de todos y cada uno de los Partidos Federados por igual.

## TITULO VII

### PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 24º.- Los militantes podrán ser suspendidos en sus derechos y obligaciones temporal o definitivamente, previa apertura de expediente del que se dará audiencia al interesado. Durante la instrucción del procedimiento disciplinario el expedientado quedará cautelarmente suspendido en su militancia.

La iniciación del expediente es competencia la Asamblea Ordianria del *Partido Carlista de Aragón* a petición o iniciativa de cualquiera de sus miembros. Igualmente cualquier militante puede presentar denuncia al Comité General. La tramitación del expediente se hará por un miembro del Comité General designado al efecto.

Art. 25.- Serán causa de tramitación de expediente o de denuncia:

- a) Apartarse o cuestionar la ideología oficial del Partido Carlista mediante escritos o actividades publicas o privadas, intra o extra partido.
- b) Oponerse particularmente, fuera de los cauces asamblearios, a la acción política propuesta, discutida y acordada democráticamente por la Asamblea General del *Partido Carlista de Aragón*, o bien a la establecida por los órganos democráticamente elegidos del Partido carlista a nivel federal.
- c) La participación, sin previo conocimiento y autorización de la Asamblea Ordinaria, en actos, manifestaciones o actividades de diverso tipo de partidos, asociaciones o movimientos políticos no carlistas.
- d) El desarrollo de proyectos de medios impresos o informáticos de carácter político-partidista sin previo conocimiento y autorización expresa de la Asamblea Ordinaria del *Partido Carlista de Aragón*.
- e) Cualquier acto que resulte perjudicial o pueda crear confusionismo respecto a la ideología, organización, actividad o unidad tanto del Partido Carlista a nivel federal como del *Partido Carlista de Aragón*.

- f) Igualmente a la Asamblea Ordinaria del *Partido Carlista de Aragón* podrá hacerse llegar cualquier queja particular de militante relativa al funcionamiento de los órganos del partido, o al comportamiento político o privado de cualquier militante siempre que tal actuar afecte al crédito, buen nombre y ética que conlleva ser militante del partido.

Art. 26º.- Todo militante sancionado como consecuencia de un expediente, tendrá derecho a recurrir en reposición ante el mismo Comité General y contra la resolución que recaiga, en alzada ante la Secretaría General Colegiada del *Partido Carlista de Aragón*.

Art. 27º.- El procedimiento a seguir en el expediente incoado, no podrá exceder en su duración de tres meses desde la fecha de su inicio.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- Subsidiariamente, y para cualquier aspecto no concretado en los presentes Estatutos, se estará a lo que decida la dirección colegiada del Partido Carlista de Aragón.

Segunda.- Todos los cargos cuya duración no ha sido especificada en los presentes Estatutos, tendrán una duración de dos años.

Tercera.- Todos los cargos de designación directa cesaran al cesar el designado.

Cuarta.- Disponiendo el *Partido Carlista de Aragón* de plena capacidad de obrar y de disponer, sin más limitaciones que las previstas en los presentes Estatutos, se entenderá que podrán inscribirse a su nombre todos aquellos bienes, derechos y acciones que procedan.

Quinta.- El *Partido Carlista de Aragón*, fiel en un todo a la actual y vigente Ideología oficial del Partido Carlista, se declara Accidentalista en cuanto a la forma de gobierno, y en su consecuencia declara que solo admitirá como forma de gobierno aquella que no violente en aspecto alguno cualquiera de los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos relativos a la no discriminación por raza, sexo u otra característica diferenciadora.

Los presentes Estatutos del *Partido Carlista de Aragón* han sido aprobados por unanimidad de los asistentes a la Asamblea del partido celebrada en Zaragoza el día 5 de Marzo de 2020.